

PERSONAL



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Pedagógica

Dirección General de  
Desarrollo Docente

Dirección Técnico  
Normativa de Docentes

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

107509

14 JUN 2017

Lima,

OFICIO MULTIPLE N°044 -2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

MAD. 306522/

Señores:

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN**  
**DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTION EDUCATIVA LOCAL**  
Presente.-

**ASUNTO** : Descuento por Huelga

**REFERENCIA** : Ley N° 28411

De nuestra mayor consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que se ha tomado conocimiento que algunas Bases Sindicales de Magisterio Nacional, han acordado el inicio de una huelga Nacional indefinida que rige a partir del día jueves 15 de junio 2017.

Al respecto, se considera oportuno señalar lo siguiente:

1. El literal d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece "...El pago de remuneraciones sólo corresponde como contraprestación por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibido, salvo disposición de Ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de haber de acuerdo a la normatividad vigente, el pago de remuneraciones por días no laborados...".
2. El artículo 23° del Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 28988 "Ley que declara la Educación Básica Regular como servicio público esencial", establece que "...El Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o de la Dirección Regional de Educación, según corresponda, bajo responsabilidad, aplicará el descuento de las remuneraciones del personal por los días no laborados, en la planilla del mes que corresponda; así como, las demás consecuencias legales que hubiere generado el abandono del cargo por parte del referido personal, conforme a ley; omisión al cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será considerada una falta grave...".

En tal sentido, se solicita a su despacho disponer las siguientes acciones:

- Garantizar y asegurar el servicio educativo en las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
- Que el Director de la Institución Educativa remita dentro de las 24 horas, de producida la interrupción del servicio educativo a la Unidad de Gestión Educativa Local o Dirección Regional de Educación, según sea el caso, la relación de los profesores que no asisten o que asistiendo abandonaron el servicio educativo.
- La ejecución de descuentos en la planilla de remuneración del mes que corresponda según relación a que hace referencia el párrafo precedente.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración

Atentamente,

BLANCOS



BETTY LUJÁN GUERRERO RAMOS

Directora Regional de Educación - Lima